

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinte de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2652
Radicado:	760013110012-2022-00121-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	MARIA ROSA ALVAREZ MENDEZ
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA SIN CONSIDERACION

Se AGREGA al expediente para que OBRE Y CONSTE el pronunciamiento de la parte demandante frente a la contestación de demanda por parte del demandado JUAN ROBERTO FERRO BERNAL, aclarando que el mismo escrito ya había sido agregado por providencias del 1 y 16 de septiembre de la anualidad.

Asimismo, se AGREGA al expediente el registro civil de defunción de la señora AMELIA BERNAL DE FERRO, allegado por la apoderada actora, conforme requerimiento ordenado en auto 829 del 8 de abril de 2022.

De otro lado, la apoderada judicial de la parte demandante, allega escrito contentivo de los acuses de recibo de la notificación enviada a los demandados de manera electrónica.

Revisadas dichas constancias, se tiene que, de las remitidas a LEONOR MARIA CRISTINA FERRO BERNAL, JOSE BASILIO FERRO BERNAL, FANNY FERRO BERNAL, FERNEY FERRO CARDONA, RAFAEL FERRO CARDONA, JAIME FERRO GUTIERREZ, DIANA SOLEDAD FERRO GUTIERREZ , LUZ ADRIANA FERRO GUTIERREZ, MARTHA JANNET FERRO GUTIERREZ, MARY STELLA FERRO GUTIERREZ, y CLAUDIA GEORGINA FERRO GUTIERREZ, no es posible constatar el envío de la providencia a notificar ni tampoco la demanda y sus anexos, y además, fueron remitidas a unas direcciones de correo electrónico diferentes a los indicados en el acápite de notificaciones de la demanda.

En cuanto a la notificación del señor CARLOS FERRO, éste no hace parte de los demandados. Lo mismo ocurre con la dirigida al señor RAFAEL ALBERTO FERRO BERNAL, quien tampoco hace parte de los demandados, lo que, además, fue aclarado en el escrito de subsanación de la demanda.

RADICADO 2022-00121

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN las citadas notificaciones, advirtiéndole a la parte actora que, cualquier modificación de la dirección para efectos de la notificación de los demandados, deberá ser comunicada al despacho con antelación a su remisión.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a76829690d9f9003d803c20e7c4174a798c53ce9084fa8ee5ef75ba4e0eef406**

Documento generado en 20/10/2022 10:38:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**